



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE
HOSTELERÍA DE BURGOS PARA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

Burgos, a 22 de noviembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Rosario Perez Pardo, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, en su calidad de presidenta, con CIF P-5990002G, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo del Espolón s/n Teatro Principal 3ª planta, CP 09003 Burgos.

DE OTRA PARTE, D. Jose Fernando de la Varga Íñiguez, con DNI 13.131.047-W en su condición de Presidente y representante de la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.

EXPONEN

PRIMERO.

Que al amparo del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituye el Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, que se denomina Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMC), que asumirá la gestión de cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la potenciación, fomento y desarrollo del turismo de la ciudad de Burgos desde una perspectiva plural, poniendo al alcance productos y acciones turísticas que mejoren la imagen de nuestro destino.

Que igualmente considera como objetivo apoyar la creación de productos turísticos, y fomentar, a través de subvención, la difusión de estos de forma que se mejore la percepción de los distintos tipos de turismo entre los ciudadanos de Burgos y los turistas que se acercan a visitarnos.

Que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, concertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

SEGUNDO.

Que la Federación de Empresarios de Hostelería es la organización empresarial representativa de la hostelería y la restauración en la provincia y ciudad de Burgos. Una organización responsable en su papel de interlocutor en la representación e imagen del sector; de impulsor y líder de su desarrollo, su promoción, su mejora y su innovación.

Que, de conformidad con sus estatutos, la Federación de Empresarios de Hostelería cuenta entre sus objetivos:

- Promover el desarrollo económico del sector de la hostelería en beneficio del interés de la industria y del general.
- Desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus miembros con el fin de favorecer el progreso económico financiero y social.
- Fomentar los vínculos entre sus miembros y demás organizaciones federadas.
- Promover el avance en la gestión de las empresas afiliadas, de modo especial mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los pertinentes medios formativos.
- Organizar y mantener los servicios necesarios para una mayor eficacia de sus fines.
- Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con demás entidades nacionales y provinciales, tanto españolas como extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.
- La organización y gestión de congresos, eventos, jornadas, concursos gastronómicos y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y promoción de la hostelería y el turismo.
- La edición de revistas, boletines y publicaciones en general destinadas a la información de los empresarios y a la difusión de las actividades y problemática empresarial.
- Promover, organizar y desarrollar acciones de reciclaje y formación y formación para la mejora de la cualificación profesional de los empresarios y trabajadores del sector.
- Creación y mantenimiento de servicios para la mejora de la gestión empresarial desarrollando servicios de asesoría y gestión para los empresarios asociados en materias tales como calidad, seguridad alimentaria, laboral, fiscal, investigación, desarrollo e innovación, y, en general, cualesquiera otras que sus órganos de gobierno consideren de interés.

TERCERO.

Que ambas partes coinciden en que la hostelería y la restauración son, y deben seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector hostelero burgalés, a la hora de definir sus necesidades y de determinar las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria de los barrios. El sector de la hostelería y la restauración en la ciudad de Burgos representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno de los más dinámicos a escala nacional que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Burgos.

CUARTO.

Que ambas instituciones, consideran de interés el desarrollo de una serie de actuaciones, con el objeto de estimular la actividad de hostelería y restauración en la Ciudad de Burgos, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en años pasados, y consolidar los avances obtenidos, puesto que la hostelería y la restauración además de tener un peso importante en el conjunto de la economía, cumple con necesarias funciones sociales y es un elemento decisivo en la planificación del espacio físico.

QUINTO.

Que la figura del convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, de 15 de enero de 2010. Así, el contenido mínimo será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar anualmente a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos la cantidad CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), como subvención directa aprobada por Consejo Ejecutivo con fecha 18 de noviembre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48906 (35.000 € D 8906) del Presupuesto General vigente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2021 y 432.48906 (15.000 € D FUT 8987) supeditado a la aprobación del presupuesto de 2022.

SEGUNDA. OBJETIVOS

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos deberá:

- Desarrollar y organizar actividades que singularicen y motiven la promoción y difusión de la ciudad en diferentes campos con el fin de reactivar al sector, así como otras acciones que puedan establecer la imagen de Burgos como Destino Seguro y devolver la confianza

entre el público y visitantes hacia el sector. Estas acciones podrán orientarse al exterior o bien consistir en campañas internas de sensibilización, formación o mejora de los establecimientos en cuanto a la creación de espacios y protocolos seguros.

- Elaborar un Plan de Desarrollo de la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía” para el periodo 2021-2023, reconocimiento otorgado por la UNESCO, así como una propuesta de Plan de Actuación y el desarrollo de algunas de las actuaciones del mismo, para cada uno de los ejercicios de este periodo. Esta actividad deberá realizarla de manera coordinada con la Sociedad de Desarrollo Municipal “Promueve Burgos”.

TERCERA. COMPROMISOS

1. La Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos se compromete a:

- Desarrollar durante el año 2021 la actividad detallada en el Anexo II.
- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

2. El Ayuntamiento de Burgos se compromete a:

- Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula primera y en los términos previstos en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma de este por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, comprendiendo todas las actividades desarrolladas en el año 2021 y contempladas en el anexo pudiendo ser prorrogado, mediante adenda suscrita de mutuo acuerdo por ambas partes, para el ejercicio 2022 en las mismas condiciones.

QUINTA. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN

1. La Federación de Empresario de Hostelería de Burgos se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos previstos, de conformidad con el Presupuesto incluido en el Anexo III.
2. Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria, la Federación de Empresarios de Hostelería, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única



responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Burgos, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.

3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Burgos.
4. La Federación de empresarios de Hostelería podrá subcontratar la ejecución de las actividades previstas en el Anexo II hasta un importe máximo del ochenta por ciento.

SEXTA. CARÁCTER DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural y turístico. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.
2. El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en esta cláusula y en el Anexo I.
3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago.
4. La ayuda recibida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa estatal y municipal reguladora de la materia.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención como justificación de la misma es la siguiente:

- a. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas; en ella deberán recogerse todas las acciones subvencionadas y la consecución de los objetivos previstos, acorde con el contenido del Anexo II.
- b. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acorde con el contenido del Anexo III.
- c. Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas y de los ingresos obtenidos. De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.
- d. Declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y así mismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración tendrá carácter negativo.
- e. Declaración responsable, en su caso, sobre la imputación de impuestos indirectos y, en su caso, Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la exención del IVA.
- f. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- g. Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.
- h. Documentos justificativos del gasto/pago. Deberá proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago. Sólo se admitirán aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I. En el caso de tratarse de gastos por importe superior al contrato menor contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán aportar los presupuestos solicitados y un informe que justifique la contratación.

Todos los documentos deberán presentarse firmados por el representante legal y llevar el sello de la entidad.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo improrrogable de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio, no admitiéndose otro modo de justificación.



2. Gastos subvencionables:

- a. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Así mismo, serán imputables a este convenio aquellos otros gastos que teniendo la misma naturaleza y estando debidamente justificados se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021. También se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.
- b. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- c. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se deberá determinar, mediante declaración responsable del beneficiario, qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- d. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 7 % del total de la subvención.
- e. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

OCTAVA. COMPROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

No obstante, el personal técnico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo realizará seguimiento de las actividades recogidas en el convenio durante su desarrollo, estando en contacto con la Federación de Empresarios de Hostelería quien deberá informarles en todo momento y con antelación de cualquier circunstancia que afecte al cumplimiento de las actividades programadas de manera que, en caso de producirse cambios, estos deberán ser autorizados, en función de su naturaleza, si son imprevistos y no alteran la esencia de la actividad, dentro del marco de la buena fe contractual, y con carácter previo y por escrito si los cambios modifican de manera sustancial la actividad, dando cuenta en este caso a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Así mismo, la Federación de Empresarios de Hostelería dará cuenta de la actividad de coordinación realizada con la Sociedad de Desarrollo Municipal “Promueve Burgos” en cuanto al Plan de Actuación de la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía”.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Turismo emitirán informe sobre la actividad desarrollada en el marco del convenio conforme a lo establecido en los diferentes Anexos de este y a las posibles modificaciones que se hayan introducido por parte de la Comisión de Seguimiento, comprendiendo al menos:

- La valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- La valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

NOVENA. REINTEGROS

En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Empresarios de Hostelería quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

DÉCIMA. DIVULGACIÓN

En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades objeto de esta subvención se hará constar de manera expresa la colaboración del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de sus logotipos de acuerdo con su Manual de Identidad Corporativa. En aquellas actividades relacionadas con la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía” se hará constar también su imagen atendiendo a las indicaciones de la UNESCO.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, considerándose las propuestas que pudieran realizarse en la Comisión de Seguimiento.
2. El convenio concluirá a la finalización de su periodo de vigencia o de su prórroga, si bien se podrá extinguir anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
 - a. Denuncia expresa por alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de tres meses, previa a la finalización al período de vigencia.
 - b. Mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas.



- d. Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
 - e. Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. El presente Convenio está sujeto a:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, de 15 de enero de 2010.
 - Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por la presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, y otros dos por la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.
2. La Comisión estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito al IMC.
3. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.
4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.
5. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, advirtiendo igualmente y de manera puntual si se considera que la otra parte está incumpliendo alguna de sus obligaciones.
6. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Burgos.

DECIMOSEXTA. ANEXOS.

Los anexos I, II y III del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA,**

Fdo . M^a Rosario Pérez Pardo

**EL SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA,**

Fdo. Javier Gallo Terán.

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE
HOSTELERÍA DE BURGOS**

**Fdo Jose Fernando de la Varga
Iñiguez**



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.
 10. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

1. Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).
3. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.
4. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del

período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.
7. Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
8. Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.
9. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, de 15 de enero de 2010, se incorpora este Anexo II como parte integrante del convenio, en el que se definen las actividades a realizar, los resultados que se pretende conseguir, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de estos.

Objetivos:

Objetivo estratégico:

Fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Burgos a través de la promoción de su gastronomía.

Objetivos específicos:

- a. Transmitir confianza a los consumidores para que vuelvan a demandar servicios vinculados a la gastronomía
- b. Relanzar la actividad en el sector en el final de las restricciones por la pandemia
- c. Trasmistir una imagen al exterior de dinamismo en el sector que suscite el interés por visitar la ciudad
- d. Planificar y desarrollar la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía”.

Actividades:

CONCEPTO	ALCANCE
Preparación	Diseño de las actividades objeto de la subvención
Programación y contratación	Planificación de actividades y contratación de servicios externos
Dirección y Coordinación	Organización y supervisión de las actividades de cada una de las iniciativas que integran el Plan de Actuación
Ejecución de Acciones	Gestión de actividades que conforman las iniciativas a desarrollar
Participantes	Localización y planificación de contactos, entrevistas y reuniones
Contenidos	Generación de contenidos para cada una de las actividades programadas
Seguimiento	Reuniones y evaluación de indicadores
Memorias de justificación	Redacción de las Memorias que recojan el desarrollo de las actividades programadas (Memoria de Actuación y Memoria Económica)

Estas actividades se concretarán en la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

A. GASTRONOMÍA HISTÓRICA

Se trata de un proyecto singular que, por su novedad, creemos puede ser llamativo e interesante. Se trata de las I JORNADAS DE GASTRONOMÍA HISTÓRICA. Con este evento pretendemos acercar diferentes capítulos de la historia a través de la Gastronomía. La idea consiste en seleccionar los capítulos históricos más conocidos por el público en general y presentarlos de una manera atractiva, divertida, sorprendente y cercana.

Año tras año, en cada edición y a través de la gastronomía, recrear momentos conocidos por todos: Una cena del Titanic, el Nueva York de los años 20, gastronomía en el París de la Belle Époque, el menú en un campamento americano de Vietnam, etc. diferentes momentos que puedan despertar el interés de todos por vivir, a través de unas jornadas gastronómicas creadas al efecto, una experiencia inolvidable. Buscamos que la gastronomía sea una excusa para transportarnos al momento que se recrea.

Buscaremos ofrecer la posibilidad de convivir con recreadores históricos y actores, vivir de manera ficticia ese momento y trasladar al participante al ambiente que predominaba en la época elegida. Todo ello para trasladar a los participantes a esos momentos que han visto en películas, documentales o a través de los libros de historia.

La propuesta inicial se ha mejorado por la posibilidad de conseguir una exposición de material original, construir y hacer mejoras en el capítulo de atrezzo exterior del ambiente a recrear. También estudiaremos la opción de traer material original de otros lugares para presentar una exposición y otros elementos que pueden suponer un reclamo interesante para motivar la visita a Burgos.

Tiene como objetivo animar a los burgaleses a volver a disfrutar de los establecimientos de la restauración de Burgos a través de una propuesta diferente, divertida y lúdica; los hechos que se utilicen para la tematización responderán a diferentes públicos de tal manera que año a año se vayan abarcando diferentes rangos de edad, los que se crea más convenientes en cada momento. Esta acción no solo pretende esa dinamización de los establecimientos de hostelería sino aportar también una actividad lúdica para toda la ciudad, así como una proyección en un ámbito más allá del local.

B. DES-AYUNOS

Se trata de realizar durante 15 días, el II Festival Gastronómico del Des-ayuno, una propuesta gastronómica muy diferenciada ya que no hemos encontrado otra iniciativa de este tipo en el calendario nacional. Se trata de realizar unas jornadas enfocadas en el desayuno, combinando el público objetivo entre visitantes y vecinos residentes en la ciudad.

Para unos sería tener una actividad que enriquece la estancia en sus vacaciones, y para el segundo, poner en valor la gastronomía y espacios que a veces pasan desapercibidos para los residentes.

Buscamos desarrollar un plan de actividades combinando gastronomía, naturaleza y deporte. Promover diferentes experiencias, realizar actividades y diferentes desayunos en espacios, por ejemplo: la estación de tren, el castillo (“disfrutar” lo que podía ser un desayuno medieval) u otros espacios singulares.

Se buscan también diferentes temáticas en esta propuesta como, por ejemplo: la ruta del café, del desayuno salado, la ruta del desayuno dulce, etc.



En definitiva, generar un evento diferenciado que motive al público en general a salir y recuperar poco a poco la confianza en el sector hostelero que, ahora mismo, se ve tan afectado por la situación generada por la de pandemia, a la vez que proponer una forma de vida sana y saludable en la que el desayuno es un factor fundamental.

C. JORNADAS DEL VERMÚ PREPARADO Y GILDA

“I Ruta de la Gilda”. Hay que tener en cuenta la oferta tan amplia y diversificada de actividades que existe en materia gastronómica, sin entrar a detallar el extenso catálogo de propuestas en toda la geografía nacional que pueden incluir los nombres “pinchos” o “tapas”.

Con esta propuesta que les presentamos, desde la Federación Provincial, se propone organizar un evento y desarrollar junto con las asociaciones que la forman, los establecimientos asociados y con carácter provincial, las primeras jornadas de la Gilda.

La Gilda, según cuenta la leyenda, tiene dado su nombre por el clásico papel de Rita Hayworth (que cambió la visión que muchos tenían de la mujer en los años 40), “verde, salada y un poco picante”. La Gilda se ha convertido a lo largo del siglo XX en una referencia culinaria de calidad ineludible de cualquier buen bar que se precie. Convertida en el acompañamiento perfecto para vinos, vermús o cervezas gracias a su aporte salado y avinagrado, la Gilda es prácticamente un compañero obligatorio de las barras más clásicas de la península.

Vinculada a momentos de socialización y tiempo de asueto, es un producto que puede tener un abanico de posibilidades muy amplio en cuanto variedad, ingredientes o acompañamiento. Todas estas posibilidades nos animan a creer que profesionales y público pueden sentirse atraídos por unas jornadas singulares, diferentes y ligadas a los momentos de ocio fuera de casa que más aumenta los índices de consumo.

Se ha elegido el mes de octubre para su realización, porque entendemos que desarrollar la iniciativa en fechas en las que no haya gran oferta de eventos en lugares próximos, puede facilitar centrar la atención de vecinos y visitantes de localidades y provincias próximas a Burgos.

D. BURGOS, CIUDAD CREATIVA EN GASTRONOMÍA

Partiendo de la información recogida durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la iniciativa, documento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Burgos, se han planificado una serie de actividades fundamentadas en las prioridades manifestadas por los actores que han colaborado en el proceso y que se realizarán de manera coordinada con la Sociedad de Desarrollo Municipal “Promueve Burgos”:

- I. Elaboración de un Plan de Desarrollo para el periodo 2021-2023 de la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía” reconocida por la UNESCO.

Se presentará un documento estructurado que, partiendo de un análisis y diagnóstico de la iniciativa, realizado con una metodología colaborativa, proponga unas líneas de actuación acordes con sus objetivos y un sistema de seguimiento y gobernanza.

- II. Redacción del Plan de Actuación 2021
Partiendo del documento que finalmente apruebe el Ayuntamiento de Burgos como Plan de Desarrollo de la iniciativa, se redactará un Plan de Actuación para el ejercicio 2021 en el que se propondrán las acciones a desarrollar de manera acorde al presupuesto que se considere oportuno destinar a la iniciativa.
- III. Puesta a disposición de una plataforma de comunicación y gestión para la iniciativa
Se facilitará el acceso a una plataforma de comunicación y gestión de la iniciativa que permita la interacción entre todos los agentes que participen en la misma y que permita disponer de manera ordenada los documentos generados y acceder de manera identificada a los mismos, alojando igualmente una agenda compartida.
- IV. Configuración de Grupos Operativos
Se redactará un documento definiendo la estructura de participación de los agentes del sector privado, de tal modo que puedan establecerse las bases para la cofinanciación del proyecto y el marco para su colaboración en las diferentes iniciativas que se prueban. Así mismo se identificarán los posibles grupos a constituir, los actores que pudieran integrarse en los mismos y los objetivos a perseguir por parte de cada uno de ellos.
- V. Colaboración en la elaboración de un Plan de Comunicación para la iniciativa
Participación y generación de propuestas orientadas a disponer de una estrategia de comunicación de la iniciativa tanto interna como externa.
- VI. Dinamización de los Grupos Operativos que se configuren a lo largo del ejercicio
Una vez identificados y definidos los Grupos Operativos y a medida que se vayan constituyendo, se realizará una labor de gestión de cada uno de ellos con el fin de homogeneizar, coordinar y animar su actividad.
- VII. Identificación y divulgación de Buenas Prácticas en industrias creativas de la gastronomía
Se definirá el concepto de “industria creativa” a través de un análisis de estandarización sectorial que permita identificar referentes y en ellos lo que se pueda considerar como “buena práctica”. El conjunto de Buenas Prácticas se divulgará entre el sector.
- VIII. Redacción del Plan de Actuación 2022
Partiendo de los datos recogidos en las tareas de seguimiento de desarrollo del Plan de Actuación 2021, se elaborará una propuesta de Plan de Actuación para el ejercicio 2022 que permita al Ayuntamiento orientar su aportación presupuestaria a la iniciativa, así como orientar la actividad de los Grupos Operativos.

Dirección y Coordinación.

Todas las actividades recogidas en los cuatro apartados anteriores se desarrollarán bajo la dirección de la FEHB, siendo coordinadas por su personal técnico, quien bajo este mismo



concepto ejecutará directamente parte de las acciones programadas, más concretamente aquellas que en el Anexo III figuran sin cuantificar presupuesto.

Procedimiento y criterios de evaluación:

El objetivo específico del convenio resulta cuantificable a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en las siguientes fichas técnicas (1 por acción):

GASTRONOMÍA HISTÓRICA					
Objetivo específico: Transmitir al exterior una imagen de dinamismo en el sector que suscite el interés por visitar la ciudad y que los burgaleses vuelvan a demandar servicios de gastronomía en un entorno motivador					
INDICADORES DE EJECUCIÓN	UD. DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN %
Recreadores	Nº de recreadores	Sumatorio	12	Actividad	20
Ambientaciones	Nº de ambientaciones	Sumatorio	2	Actividad	25
Cena Histórica	Asistentes	Sumatorio	70	Actividad	20
Vídeo promocional	Grabación	Ejecución	1	Resultado	15
Medios de Comunicación y RR.SS.	Nº de apariciones	Clipping	10	Resultado	20
Total ponderación					100%

DES-AYUNOS					
Objetivo específico: Transmitir confianza a los consumidores para que vuelvan a demandar servicios vinculados a la gastronomía					
INDICADORES DE EJECUCIÓN	UD. DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN %
Actividades	Nº de actividades	Sumatorio	4	Actividad	30
Colaboradores	Nº de colaboradores	Sumatorio	1	Resultado	10
Ambientaciones	Nº de ambientaciones	Sumatorio	2	Actividad	25
Vídeo promocional	Grabación	Ejecución	1	Resultado	20
Formación	Participantes	Sumatorio	15	Actividad	15
Total ponderación					100%

DÍA MUNDIAL DE LA TAPA					
Objetivo específico: Relanzar la actividad en el sector en el final de las restricciones por la pandemia					
INDICADORES DE EJECUCIÓN	UD. DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN %
Establecimientos participantes	Nº de establecimientos	Sumatorio	13	Actividad	100
Total ponderación					100%

BURGOS, CIUDAD CREATIVA EN GASTRONOMÍA					
Objetivo específico: Planificar y desarrollar la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía”.					
INDICADORES DE EJECUCIÓN	UD. DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN %
Elaboración Plan de Desarrollo 2021-2023	Documento	Ejecución	1	Resultado	20
Redacción Plan de Actuación 2021	Documento	Ejecución	1	Resultado	10
Plataforma de Comunicación y Gestión	Aplicación Informática	Ejecución	1	Resultado	15
Configuración Grupos Operativos	Documento	Ejecución	1	Resultado	5
Colaboración Plan de Comunicación	Documento	Ejecución	1	Resultado	10
Dinamización Grupos Operativos	Nº de Grupos	Sumatorio	3	Resultado	25
Identificación y divulgación B.P.	Documento	Ejecución	1	Resultado	5
Plan de Actuación 2021	Documento	Ejecución	1	Resultado	10
Total ponderación					100%

Fuentes de verificación.

Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Justificación documental acreditativa de las acciones cuya unidad de medida sea un documento.
- Justificación documental acreditativa de las reuniones mantenidas, asistentes a los eventos o participantes, mediante aportación de certificado detallado de la entidad y que quedará reflejada en la Memoria de Actuación.
- Justificación documental de los contenidos generados en formato digital.
- Justificación mediante el uso de claves de acceso a las aplicaciones informáticas programadas.
- Justificación documental mediante la aportación de clipping de prensa.

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el importe a reintegrar por la entidad subvencionada dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.



ANEXO III

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: Previsiones financieras para la ejecución del proyecto.

DES-AYUNOS			OCTUBRE
	TOTAL	FEDERACIÓN	CONVENIO
Actividades		250	
Ambientación		275	
Promoción		1.800	
Diseño y cartelería			525
Personal interno FED (dirección y coordinación)			2.262
Gastos Indirectos (max. 7%)			391
TOTAL	5.503	2.325	3.178
JORNADAS DE GASTRONOMÍA HISTÓRICA			DICIEMBRE
	TOTAL	FEDERACIÓN	CONVENIO
Actividades Complementarias y ambientación			2.000
Recreación histórica (gastos recreadores)			1.600
Concierto Tributo			5.000
Promoción			6.000
Grabación anuncio			1.300
Charlas y ponencias		600	
Promoción Redes sociales			2.000
Personal interno FED. (dirección y coordinación)			3.713
Diseño y maquetación			325
Exposición (Dirección, diseño y coordinación)		650	
Fotografía (Reportaje del evento)		1.200	
Gastos Indirectos (max. 7%)			1.686
TOTAL	26.074	2.450	23.624
RUTA DEL VERMÚ PREPARADO Y LA GILDA			NOVIEMBRE
	TOTAL	FEDERACIÓN	CONVENIO
Actividades		1.200	
Promoción			4.000
Personal interno Fed. (dirección y coordinación)			1.056
Gastos Indirectos (max. 7%)			338
TOTAL	6.594	1.200	5.394
CIUDAD CREATIVA DE LA GASTRONOMÍA			NOVIEMBRE
	TOTAL	FEDERACIÓN	CONVENIO
Elaboración del plan de desarrollo			12.100
Redacción del plan actual			2.904
Personal interno Fed. (Reuniones, estudio y coordinación previa)		2.000	1.828
Gastos Indirectos (max. 7%)			1.050
TOTAL	19.882	2.000	17.882

(*) IVA incluido en las actividades que sean susceptibles del pago de este impuesto